


ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2019-MDS


Sabandía, 10 de septiembre de 2019

POR CUANTO:



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SABANDIA, visto el Informe N°127-2019-MDS-UAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 10 de septiembre de 2019, con el voto POR UNANIMIDAD de sus integrantes, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2011-MDS; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; y

CONSIDERNADO:



Que, según las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D. S. N° 156-2004-EF en su artículo 8, señala "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9 señala que son atribuciones de las Municipalidades numeral 9, "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Concordante con el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el en su Artículo 41° que: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran

Que, mediante Informe N°127-2019-MDS-UAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que la aprobación de los beneficios tributarios generara beneficios económicos para la Municipalidad de Sabandía, ya que el contribuyente promedio, cancela sus impuestos en periodos de amnistía. De igual manera, indica que es parte de las funciones de la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento de la META 2° Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial" del plan de incentivos 2019, para Municipalidades TIPO D, dicho cumplimiento generara un desembolso de dinero a favor de la Municipalidad Distrital de Sabandía; por lo que, concluye que se eleve al Pleno del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que aprueba los beneficios e incentivos tributarios de la municipalidad distrital de Sabandía, hasta el 29 de noviembre de 2019.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Sabandía aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2019-MDS

Sabandía, 10 de septiembre de 2019

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Artículo 1° FINALIDAD

Establecer beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes y administrados del distrito de Sabandía, con el fin de motivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo 2° AMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran comprendidos dentro de los beneficios tributarios de la presente ordenanza los contribuyentes y administrados, que tengan deudas en cualquier estado.

ARTÍCULO 3° CONDONACION DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERESES MORATORIOS.

Condónese multas e intereses moratorios al 100%, por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas, a los contribuyentes que regularicen su situación tributaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza, respecto de los tributos siguientes: impuesto predial, impuesto de alcabala, arbitrios municipales y contribución por obras públicas; y, multas administrativas en lo que corresponda.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIOS RESPECTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

OTÓRGUESE beneficios respecto de los arbitrios municipales de acuerdo al siguiente cuadro.

El contribuyente que:	Tendrá el beneficio del descuento de:
Ha efectuado el pago de sus arbitrios municipales hasta el 31 de Diciembre del 2018 y cancela las 12 cuotas del ejercicio 2019, hasta el 29 de Noviembre del 2019.	30% (treinta por ciento) del monto total de los arbitrios del año 2019
Mantiene deuda por arbitrios municipales al 31 de Diciembre del 2018 y cancela cronológicamente hasta el ejercicio 2019 y el pago se efectúe como máximo al hasta el 29 de noviembre del 2019.	20% (veinte por ciento) del monto total de los arbitrios del año 2019 y 15% de los años anteriores al 2019, sin intereses moratorios.

Artículo 5° FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

El fraccionamiento de las deudas tributarias, podrán fraccionarse hasta en doce cuotas mensuales, la primera cuota corresponderá al 30% de la deuda del tributo. Solo podrán fraccionarse las deudas que han sido generadas hasta el 31 de diciembre del 2018.

Artículo 6° SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

El deudor deberá, mediante solicitud o formato proporcionado por la Municipalidad, solicitar el pago fraccionado, indicando en forma precisa la deuda materia de su pedido; debiendo presentar solicitudes

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2019-MDS

Sabandía, 10 de septiembre de 2019

independientes por la naturaleza de la deuda, sea tributaria y deberá ser suscrita por el solicitante, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Exhibir el DNI (persona natural) y/o representante legal si es persona jurídica.
- b) En caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, deberán presentar declaración jurada señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en SUNARP.
- c) Acreditar el pago de la cuota inicial del fraccionamiento correspondiente.

Artículo 7° VIGENCIA


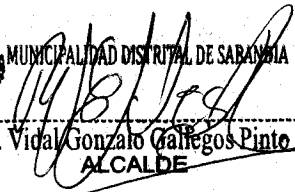
La presente ordenanza empezará a regir desde su aprobación y tendrá vigencia hasta hasta el 29 de noviembre del 2019.

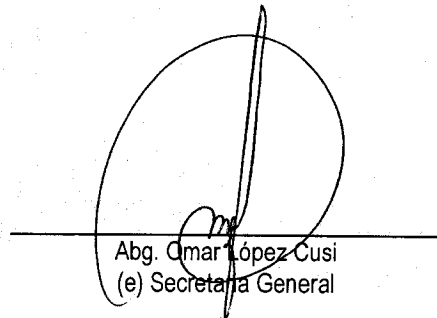
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facúltese al despacho de Alcaldía, para que mediante decreto de alcaldía apruebe y complemente las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Encárguese a la Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y a proponer algunas modificaciones y normas complementarias a fin de mejorar la presente.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE


Abg. Omar López Cusi
(e) Secretaria General